

4A



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
DESPACHADO
06 ENE 2021
DESPACHADO
PRESIDENCIA

NUMERO DE OFICIO: PM-0045/2021
ASUNTO: El que se indica

Playas de Rosarito, Baja California, a 06 de Enero de 2021.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
07 ENE 2021
[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL

Le envío para su agenda en la próxima Sesión de Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO que la C. Presidente Municipal, Hilda Araceli Brown Figueredo asistida por los CC. Tesorero Municipal, Lic. Manuel Zermeño Chávez, y Oficial Mayor, Lic. Jaime Ibarra Acedo, somete a consideración del H. Cabildo del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de poner a su consideración la **PROPUESTA DEL FONDO REVOLVENTE PARA PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 13**

ANTECEDENTES

Los préstamos al personal son una prestación al personal del Ayuntamiento Municipal, que si bien no es obligatoria, si cumple con el propósito de apoyar a sus empleados cuando éstos lo requieren, les facilita préstamos sin intereses, deducibles de sus percepciones en un plazo razonable. Este fondo especial se designa para este concepto y es un fondo revolvente.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO DE B. C.
RECIBIDO
11 ENE 2021
[Handwritten signature]
DIRECCION DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL Y CABILDO





PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el Artículo 128 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B. C., el cual establece “El Síndico Procurador... fiscalizará la correcta administración de los bienes y aplicación de los recursos municipales...” y en sus Fracciones:

XVIII. Expedir las normas técnicas aplicables en el Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado...

XIX. Elaborar y autorizar las normas técnicas en cualquier materia que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XX. Requerir a las dependencias y entidades competentes la instrumentación de las normas técnicas complementarias para el ejercicio de sus facultades que aseguren el control del gasto público.

Que de acuerdo a la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;...”

Así la Norma Técnica Administrativa No. 13 emitida por la Sindicatura Municipal y Aprobada por el Ayuntamiento, relativa a Préstamos al Personal, es el marco rector de la administración de este fondo revolvente, mismo que debe ser totalmente recuperado a favor del Ayuntamiento a más tardar el 31 de Octubre de cada ejercicio fiscal.

De esa forma presento, la iniciativa para prever un fondo revolvente para el otorgamiento de préstamos al personal del Ayuntamiento, en apoyo a estos mismo como una prestación y que someto a consideración del H. Cabildo del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en mi calidad de Ejecutivo Municipal:



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA EL FONDO REVOLVENTE DE HASTA \$500,000.00 PESOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, de acuerdo a las siguientes reglas de operación:

1. La Tesorería Municipal una vez recibido el formato de solicitud de préstamos, asignará al mismo un número de folio a efecto de llevar un registro de solicitudes para control interno de la propia Tesorería Municipal; y los préstamos serán otorgados de conformidad con lo señalado en el punto 3 de las presentes políticas de operación.
2. La Tesorería Municipal recibirá las peticiones de préstamo, por parte de los solicitantes que presenten copia de su último recibo de nómina, en la cantidad correspondiente al presupuesto otorgado durante el ejercicio fiscal 2021. Para lo cual, las solicitudes de préstamos deberán de estar foliadas en orden progresivo para mejor control.
3. Los préstamos personales serán otorgados por la Tesorería Municipal, preferentemente a los Servidores Públicos de niveles inferiores sobre aquellos funcionarios de primer nivel, toda vez que la finalidad de la presente prestación es apoyar a los trabajadores que laboran en éste H. Ayuntamiento cuando éstos más lo necesiten, tomando siempre en cuenta la necesidad de cada solicitante.
4. Todos y cada uno de los préstamos otorgados por parte de la Tesorería Municipal, tendrán un plazo de recuperación de hasta 5 meses ó 10 catorcenas como máximo, no pudiendo exceder de dicho plazo, teniendo como fecha límite **el día 31 de Agosto del ejercicio fiscal 2021**, para efectos de que el solicitante liquide totalmente la cantidad otorgada por concepto de préstamo un mes antes de la conclusión de la presente Administración.
5. Cuando el solicitante tenga una antigüedad en el empleo menor de un año podrá solicitar una cantidad hasta por la suma que garantice su empleo, salvo cuando a consideración de la Tesorería Municipal resulte factible el préstamo hasta por la suma tope de un mes de sueldo como lo establece la Norma Técnica No. 13, y en cuyo caso se podrá requerir por dicha Dependencia la firma de un Aval, debiendo



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ser en éste caso, ser otro empleado del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con categoría de Confianza, Base Administrativa o Base Sindicalizada que cuente con una antigüedad en el empleo no menor a 1 año.

6. Los préstamos serán otorgados en Moneda Nacional en todo momento.
7. **No podrán otorgar más de UN préstamo personal al mismo solicitante** en el ejercicio fiscal correspondiente; debiéndose sujetar en todo momento a lo establecido en la Norma Técnica No. 13.
8. Una vez otorgado el préstamo al solicitante por parte de la Tesorería Municipal, y notificada la Oficialía Mayor al respecto, la Oficialía Mayor deberá de hacer efectivo el descuento respectivo vía nómina al solicitante en el próximo pago catorcenal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por Cabildo y será vigente hasta el 30 de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2021.

SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo, se considera Personal del Ayuntamiento, a todos los empleados activos en la nómina indistintamente de su antigüedad o categoría.

Dado en la Casa Municipal del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

“Humanizando Rosarito”



PRESIDENCIA

H. Araceli Brown F.
HILDA ARACELI BROWN FIGUERO, D.
PRESIDENTE MUNICIPAL

VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BC



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL



MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ,
TESORERO MUNICIPAL
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BC



JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BC